



COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME

Sesión #1
OCTUBRE 23, 2019
SOLICITUD FOLIO: 01317819.

En la ciudad de los Mochis, Sinaloa, siendo las 09:00 horas del día 23 de octubre de 2019, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones de Instituto Municipal de Planeación ubicadas en Niños Héroes 615 Sur L-12 Altos de esta ciudad, habiendo quórum legal, los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Lic. Jaime C. Ibarra Camiade Presidente del Comité, Arq. Gustavo A. Arteaga Juárez Secretaria Técnica del Comité y Arq. María Elena Álvarez Flores Vocal del Comité de Transparencia, con carácter de Presidente, Secretaria Técnica, y Vocal, respectivamente, se reúnen para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha 08 de octubre del presente año, suscrito por el Lic. Jaime Canuto Ibarra Camiade, titular de la Subdirección de Administración del mencionado Instituto, con motivo de la clasificación y declaración de inexistencia de elementos informativos contenidos en la solicitud de folio **01317819**.

RESULTANDO

I. En la solicitud de referencia, textualmente se describe la siguiente

Pretensión informativa:

Folio 01317819

Solicito saber si en sus bases de datos cuentan con datos personales registrados a mi nombre como afiliado.

II. El solicitante acudió a las oficinas de este Instituto, se acreditó con credencial de votar el día 21 de octubre del año en curso.

III. Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha 8 de octubre de 2019, en el que se somete a consideración de este órgano colegiado, se declare como información inexistente de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Protección de Datos Personales, solicita confirmar la inexistencia de la información relacionada con los "datos personales", en razón de que previa

búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de este Instituto, no se encontró documento con el cual se atienda dicha pretensión informativa, destacando para ello, que la revisión se llevó a cabo con el personal adscrito a esa Subdirección a su cargo, C. Jaime Canuto Ibarra Camiade, donde se examinaron la totalidad de archivos y registros de esta Instituto, y por tal razón, al no existir documentos que permitan atender el objeto de la misma, es que se pide se declare su inexistencia; de la misma manera señaló que la revisión se llevó a cabo en el lugar donde se encuentran resguardados los archivos de esta Institución, los cuales se encuentran ubicados en sus oficinas, con domicilio en Niños Héroes 615 Sur L-12 Altos de esta ciudad, realizada el día 21 de octubre de este año.

IV. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción 11, 141 Y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Subdirección de Administración de este Instituto mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2019, este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 66, fracción 11, 141, 142 Y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por un lado, decide confirmar por unanimidad la inexistencia de información a que se refiere petición formulada a este colegiado, concerniente a la solicitud de información 01317819, pues se coincide en que el dato relativo al "saber si en sus bases de datos cuentan con datos personales registrados a mi nombre como afiliado" el objeto de la solicitud, es información de carácter inexistente en lo que respecta a la inexistencia de la información, y habiéndose tomado las medidas necesarias para la localización de la misma y/o documentos con los cuales se pueda atender lo concerniente al objeto de la solicitud, y al haberse realizado una revisión minuciosa y exhaustiva a los archivos y registros que obran en poder de la subdirección de Administración de este Instituto, durante el día 21 de octubre de este año, en las oficinas de este Instituto, con domicilio en Niños Héroes 615 Sur L-12 Altos de esta ciudad de esta ciudad, este Comité de Transparencia, **se confirma por unanimidad la declaración inexistencia de la información y/o documentación** relacionada con la "bases de datos referente a datos personales". Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la inexistencia de la información a que se refiere la petición de fecha 8 de octubre de 2019 efectuada por la Subdirección de Administración concerniente a la solicitud de información **0131781**. Se CONFIRMA por unanimidad la **declaración de inexistencia de la información relacionada con los "Datos Personales" de acuerdo a la Ley de protección de datos personales, Artículo 71 último párrafo.**

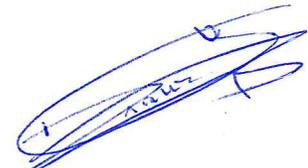
NOTIFÍQUESE al solicitante y a la titular de la Subdirección de Administración del Comité de transparencia para el Acceso a la Información Pública, para los efectos conducentes. Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión total para el acceso a la Información Pública.



Lic. Jaime Canuto Ibarra Camiade.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



Arq. Gustavo A. Arteaga Juárez.
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



Arq. María Elena Álvarez Flores.
VOCAL DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.